



CUARTO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2019 DE «PROYECTOS I+D+i» EN EL MARCO LOS PROGRAMAS ESTATALES DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i Y DE I+D+i ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD

Mediante resolución de 6 de septiembre de 2019 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de «Proyectos de I+D+i» de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 472653; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 2019).

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

- 1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de inadmisión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación y en la página web del ministerio. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en los anexos al mismo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en sede de este requerimiento con el fin de que las entidades solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.7 y 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se



considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado, si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos requeridos en relación con los requisitos del personal del equipo de investigación, el/la investigador/a será excluido/a del equipo de investigación de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 7.2 de la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los/as investigadores/as que fueron excluidos/as por falta de vinculación, siempre que se acredite el cumplimiento de este requisito.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor Israel Marqués Martín Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA. «PROYECTOS DE I+D+i» - CONVOCATORIA 2019 DEFECTOS RELATIVOS AL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	INVESTIGADOR/A	COD. DEFECTO
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)	PID2019-104940GA-I00	MAR	GRAU JOFRE Mª AMALIA	1
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)	PID2019-104940GA-I00	MAR	PASTOR GRACIA ELENA	1
FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIA MARINA Y MEDIO AMBIENTE	PID2019-109460RB-I00	MAR	CATANESE GAETANO	1
FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIA MARINA Y MEDIO AMBIENTE	PID2019-109460RB-I00	MAR	GRAU JOFRE AMALIA	1
FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIA MARINA Y MEDIO AMBIENTE	PID2019-109460RB-I00	MAR	VALENCIA CRUZ JOSE MARIA	1
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	PID2019-109739RJ-I00	MAR	PASTOR GRACIA ELENA	1
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DPTO. BIOLOGIA FUNCIONAL	PID2019-108481RB-I00	MAR	FERNANDEZ RUEDA MARIA DEL PINO	1
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DPTO. BIOLOGIA FUNCIONAL	PID2019-108481RB-I00	MAR	GARCIA FLOREZ LUCIA	1

LEYENDA ANEXO:

COD. DEFECTO	DESCRIPCIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS A LOS/AS INVESTIGADORES/AS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
-----------------	--	--

La entidad a la que está vinculado/a el/la investigador/a no cumple los requisitos del artículo 5 de la convocatoria, tal como exige el artículo 6.2.b) 1º de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de los defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@